

Conservas Rianxeira, es una empresa comprometida con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, es por ello por lo que se han establecido unos requisitos de obligado cumplimiento para todos los proveedores que suministren atún o productos con atún a nuestra compañía.

Además de las exigencias establecidas por la legislación europea e internacional en materia de higiene y seguridad alimentaria, así como la normativa existente orientada a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no regulada, nuestros proveedores deben acatar:

- **Apoyo a las Organizaciones Regionales de Pesca:** únicamente comercializamos atún capturado o transportado por barcos registrados en las listas de buques autorizados de las diferentes ORPs (Organizaciones Regionales de Pesca) así como abanderados en países miembros o cooperantes de estas organizaciones. Aquellos barcos que por su tamaño o área de pesca no estén obligados a estar registrados en la ORP que gestiona la zona donde faenan, deberán aportar evidencias que justifiquen dicha exención. En apoyo a la Resolución 19/01 de la IOTC cuyo objetivo es restablecer la población de atún aleta amarilla en el Océano Índico, Jealsa se compromete a reducir las compras de yellowfin procedentes de este origen en al menos un 11%, tomando como referencia la media de las compras realizadas en este océano en el período 2017-2019.
- **Trazabilidad y Transparencia:** el proveedor debe facilitarnos información desde el barco de pesca hasta el momento de la entrega. Debe aportar información relativa al nombre, bandera y número IMO¹ del barco de pesca, método de captura, fechas de pesca, zona de pesca, fechas de descarga o transbordo, lugar de descarga o transbordo, nombre, bandera y número IMO del mercante (en caso de transbordo), fechas de descarga final y puerto de descarga.
- **Reducción del Bycatch y Buenas Prácticas:** condenamos el shark finning² y no aceptamos atún capturado por barcos que lo realicen³ y/o no desembarquen todos los tiburones con las aletas adheridas de forma natural, si los retienen. No realizamos transacciones con empresas que carezcan de una política pública⁴ que lo prohíba explícitamente y exija que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas naturalmente, si se retienen. No compramos atún capturado con grandes redes de deriva. Prohibimos los descartes y no aceptamos atún capturado por barcos que los realicen. Los patrones y capitanes de los barcos que suministran atún a Jealsa, deben haber participado en los talleres de formación sobre buenas prácticas pesqueras impartidos por ISSF. En caso de utilizar DCPs⁵ éstos deben ser anti-enmallantes⁶ y el armador debe disponer de una política de gestión de DCPs.
- **Seguimiento, control y vigilancia:** todos los barcos que suministren atún a Jealsa deben contar con número IMO⁷, disponer de observador⁸ a bordo y realizar los transbordos siempre en puertos designados⁹.
- **Lucha contra la pesca INDNR (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada):** en ninguna circunstancia aceptaremos atún capturado por barcos que figuren en las listas INDNR de las ORPs. Todos los barcos que suministren atún a Conservas Rianxeira deben acatar estrictamente el Reglamento (CE) Nº 1005/2008 de 29 de septiembre de 2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

- **Limitación de la Capacidad Pesquera:** todos los grandes atuneros cerqueros¹⁰ que suministren atún a Jealsa deben acatar la resolución sobre limitación de la capacidad pesquera establecida por ISSF donde se limita la construcción de nuevos barcos.
- **PVR (Proactive Vessel Register):** todos los grandes atuneros cerqueros que suministren atún a Jealsa deben estar registrados en el PVR de ISSF y cumplir el 100% de los requisitos en el momento de la captura. Actualmente Jealsa no compra atún capturado con palangre, pero en caso de hacerlo en el futuro, nos comprometemos a priorizar la compra a barcos palangreros registrados en el PVR.
- **Reservas Marinas Protegidas:** no compramos atún procedente de zonas consideradas Reservas Marinas Protegidas ni tampoco de zonas donde los stocks estén en peligro.
- **Dolphin Safe:** somos una empresa adherida al programa Dolphin Safe promovido por Earth Island Institute y exigimos que todos nuestros proveedores también participen.
- **Registro Sanitario:** todos los buques¹¹ y empresas¹² que suministren atún a Jealsa deben contar con número sanitario de la UE
- **Condiciones Laborales:** todo el atún elaborado por Jealsa procederá de barcos cuyos armadores acaten las exigencias establecidas en el Convenio 188 de la OIT¹². Todos los proveedores deben contar con una política pública que contemple al menos los siguientes aspectos: prohibición del trabajo infantil y forzoso, prohibición de cualquier práctica constitutiva de abuso, acoso o discriminación, libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, regulación de salarios, beneficios y contratos, seguridad y salud en el trabajo y existencia de canales de denuncia abiertos a todos los que se relacionan con la organización.

¹ el número IMO es un número de siete dígitos asignado por IHS Maritime. Aquellos barcos con unas dimensiones \geq 12m. LOA y que pesquen fuera de la ZEE (Zona Económica Exclusiva) están obligados a solicitar IMO. Para el resto de los barcos, se aceptará el TUVI (Tuna Unique Vessel Identifier), ISSF-UVI (Unique Vessel Identifier emitido por ISSF) o el número de registro en el censo de la flota de su estado de pabellón.

² práctica que consiste en cortar la aleta del tiburón y arrojar el cuerpo al mar, donde acaba pereciendo. El aleteo de tiburones contraviene el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y su Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, así como las resoluciones de varios otros organismos marinos internacionales.

³ durante un período de dos años a contar desde la finalización del proceso de investigación por parte del país de bandera y/o de la ORP correspondiente, no se aceptará atún capturado por barcos involucrados en shark finning, siendo requisito esencial, que dicha práctica no vuelva repetirse.

⁴ se entiende como política pública aquella que esté disponible en la página web del proveedor o bajo petición en los casos en los que no disponga de página web.

⁵ dispositivos agregadores de peces.

⁶ de acuerdo con la guía de ISSF sobre FADs no enmallantes – “ISSF Guide for Non Entangling FADs”

⁷ de acuerdo con los requisitos descritos en la nota 1

⁸ el observador puede ser humano o electrónico. Este requisito es de aplicación para atuneros cerqueros $\geq 335\text{m}^3$ de capacidad

⁹ aceptamos las exenciones establecidas por ISSF.

¹⁰ se consideran grandes atuneros cerqueros (LSPS por sus siglas en inglés) aquellos con capacidad $\geq 335\text{m}^3$ de bodega.

¹¹ aplica a buques congeladores, buques factoría y buques mercantes frigoríficos

¹² aplica a plantas procesadoras y almacenes frigoríficos

¹² OIT: Organización Internacional del Trabajo